

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Palacio de Justicia – Oficina 220
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta (Fl. 667) informa que dentro del proceso ejecutivo No. 2014-00166-00 que cursa en dicho estrado judicial se señaló el día 30 de marzo de 2020 para continuar la audiencia inicial; lo anterior dando respuesta a nuestro requerimiento del 19 de diciembre de 2019; **lo cual se pondrá de presente a las partes para lo que estimen pertinente.**

De otro lado; los doctores **REINALDO FRIAS ARDILA**, apoderado de la cónyuge sobreviviente Fanny Navarro Torres y los herederos determinados Laura Juliana Parra Navarro, Adriana Fernanda Parra Navarro, Yerly Carolina Parra NAVARRO y Edwin Mauricio Para Gil; y **CARLOS ALIVER NAVARRO NIÑO**, apoderado judicial del heredero reconocido Miguel Arturo Parra Herrera; **presentan de común acuerdo desistimiento** de la sucesión del causante ARTURO PARRA DOMINGUEZ (Q.E.P.D.), y solicitan que no haya condena en costas ni en perjuicios para las partes (Fl. 669); **a lo cual no se accederá**; toda vez, que el artículo 315 del C.G.P. señala: “no pueden desistir de las pretensiones: ... 2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello...”; pues bien, al revisar el poder otorgado por los señores Fanny Navarro Torres, Laura Juliana Parra Navarro, Adriana Fernanda Parra Navarro, Yerly Carolina Parra Navarro y Edwin Mauricio Parra Gil al doctor **REINALDO FRIAS ARDILA**; éstos no le otorgaron la facultad para desistir; por lo que se requerirá al togado para que allegue poder de sus mandantes con dicha facultad y, así poderle dar trámite a la petición de terminación anormal del proceso por desistimiento presentado de común acuerdo entre la cónyuge sobreviviente y todos los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia.

Finalmente; se le advertirá a la cónyuge sobreviviente y a todos los herederos reconocidos dentro del caso de marras; que si aún desean desistir de las pretensiones de la demanda, deberán presentar nuevamente sus apoderados escrito solicitando lo propio.

Por tal razón el **Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de las partes lo manifestado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Piedecuesta, visto a folio 667, para lo que estimen pertinente.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la terminación del proceso por desistimiento presentado por común acuerdo entre los apoderados de la cónyuge sobreviviente y todos los herederos reconocidos por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: REQUERIR al doctor **REINALDO FRIAS ARDILA**; para que presente poder otorgado por sus mandantes con la facultad expresa para desistir.

CUARTO: ADVERTIR a la cónyuge sobreviviente y a todos los herederos reconocidos dentro del caso de marras; que si aún desean desistir de las pretensiones de la demanda, deberán presentar nuevamente sus apoderados escrito solicitando lo propio.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

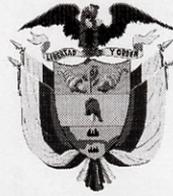
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4af2ba78f0de0e6b782b6867adb1e7726bc3ea7b2e97246a8c136a0bfac817c8

Documento generado en 10/08/2020 07:26:20 a.m.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PIEDECUESTA, SANTANDER
CARRERA 6ª. No. 9 - 82, PISO 3º, OFICINA 302, TEL 6551143

Piedecuesta, ENERO 23 DE 2020

OFICIO No.66

RAD EJECUTIVO SINGULAR 2014-00166

Dte: FUNDACION COLEGIO UIS

Apdo: ALBA LUCIA MEDINA LUNA

Ddo: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO PARRA DOMINGUEZ,
EDDY CAROLINA, EDWIN PARRA GIL, ANGELA LILIANA HERRERA
GONZALEZ, FANNY NAVARRO TORRES, ADRIANA , YERLY Y LAURA
JULIANA PARRA NAVARRO



SEÑOR
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
BUCARAMANGA**

Por medio del presente le comunico que dentro del proceso de la referencia, se ordenó remitirle certificación del estado actual del proceso de la referencia.

Lo anterior para dar cumplimiento a su oficio 2707 del 19 de diciembre de 2019.

Atentamente

NHORA E. BARRAGAN ACEVEDO
Secretaria

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.G. 25 G.95 A.55
Atención al usuario: (07-7) 4722060 - 01 800 5 151 210 - servicios@bnc.com.co

Remite
Nombre/Razón Social: CONGRESO DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Dirección: CARRERA 4ª. & BOCA DE SAN JUAN, PIEDRECUESTA
Ciudad: PIEDECUESTA, SANTANDER
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 681012580
Envío: RA231878482CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: JUEZ OCTAVO DE FAMILIA - OF 0065
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA
Ciudad: BUCARAMANGA
Departamento: SANTANDER
Codigo postal: 680006248
Fecha admisión: 24/01/2020 15:14:15

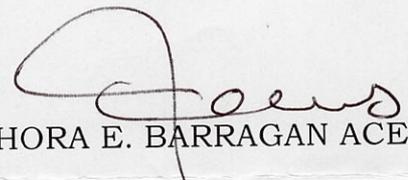
472

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
DE PIEDECUESTA, SANTANDER

C E R T I F I C A

Que en este Despacho se adelanta proceso ejecutivo singular presentado por FUNDACION COLEGIO UIS a través de apoderado judicial contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ARTURO PARRA DOMINGUEZ, el presente proceso se encuentra en audiencia inicial, fijándose el día 30 de marzo de 2020, para continuar la audiencia.

Dada en Piedecuesta, a los veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020).



NHORA E. BARRAGAN ACEVEDO

SECRETARIA